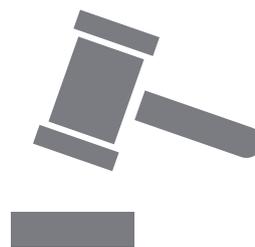


ARTÍCULO



Modelo 720 y sanciones

El Tribunal de Justicia europeo ha anulado las sanciones relacionadas con este modelo.

Las sanciones por no presentar o por presentar fuera de plazo la declaración informativa de bienes y derechos en el extranjero (modelo 720) eran muy elevadas. En concreto:

- En caso de presentación fuera de plazo con requerimiento previo, la sanción era de 5.000 euros por dato o conjunto de datos omitidos, con un mínimo de 10.000 euros.
- Si se dejaba de declarar algún activo adquirido con rentas no declaradas, dichas rentas no prescribían; se debía tributar por ellas (en el IRPF o IS) y era aplicable una sanción sobre la cuota no ingresada del 150%.

Por ello, el Tribunal Europeo ha declarado que dichas sanciones son contrarias al derecho comunitario, ya que suponen una restricción a la libre circulación de capitales. En la práctica:

- La obligación de presentar el modelo 720 sigue existiendo, por lo que en marzo de 2022 debe volver a presentarse (en este caso, el relativo al año 2021).
- Hacienda deberá anular todas las regularizaciones derivadas de dicho modelo que todavía no sean firmes (por ejemplo, sanciones recurridas pendientes de resolución).

Declaración de bienes y derechos en el extranjero

La obligación de presentar esta declaración sigue existiendo. Está previsto que se apruebe un régimen sancionador mucho más suave para las infracciones relacionadas con la obligación de presentar este modelo.

En caso de sanciones y liquidaciones firmes (por no haber sido recurridas o por haber sido confirmadas), los contribuyentes afectados todavía tienen la posibilidad de solicitar su devolución, bien acudiendo a un procedimiento de nulidad de pleno derecho o a través de un procedimiento de responsabilidad patrimonial del estado.

Si fue objeto de sanción por alguna anomalía relacionada con este modelo, nuestros profesionales analizarán si todavía puede realizar algún trámite para que le sea anulada.